A04-PJ-01-SEIPS.HER01

Ref.: SEIPS/222-PCRS-2016

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día

dos de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las quince horas y treinta y siete minutos del día

ocho de septiembre del año dos mil veinte, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta

autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta

de pago de anualidades correspondiente a dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho,

así como la renovación de la licencia de comercialización de los productos:

a) BRONQUIOL JARABE, del fabricante LABORATORIO FARMACÉUTICOS

RAZEL (principal), con número de registro sanitario 24201;

b) NEUMOL JARABE, del fabricante LABORATORIOS FARMACÉUTICOS RAZEL

(principal), con número de registro 24202.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 32.2020 de fecha veintiséis de

noviembre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 32.20.8;

en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario de los productos antes señalados.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la

Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo

42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los

Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

a) Téngase por cancelados en legal forma los productos relacionados en el romano I de la

presente resolución;

b) Infórmese lo pertinente a la unidad correspondiente;

c) Archívese el presente expediente;

d) Notifíquese.

""""""ILEGIBLE""""PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS